



Archivo Nacional de Costa Rica. CÓDIGO: CR-AN-AH-LYCH, SIGNATURA INICIAL: 000740, TOMO: 003, FOLIO: 039. Fecha 22 de Agosto de 1882

Seguridad de los derechos que con
 a su acuerdo. (Presente) digo, cuya
 dad de doscientos veinticinco pesos la
 para el primero al segundo, dentro del
 no de dos años, con tador de esta fecha al día y seis
 de Agosto del año de mil ochocientos Ochenta y cuatro,
 junta con el interés correspondiente del uno por
 ciento mensual. Presente el segundo de los otorgan-
 tes e impuesto de lo expuesto anteriormente por su de-
 udor, dijo: que acepta la Hipoteca de la finca
 descrita, por la cantidad de doscientos veinticinco
 pesos, que le adeuda y los intereses, lla expresada.
 Ambos otorgantes que dan advertidos de las Leyes
 referentes a este cauhatu y de los artículos 20, y 348-
 de la Ley Hipotecaria y 277 de su Reglamento. Leído
 este instrumento a los otorgantes ante los testigos instrumen-
 tes, señores Don Paulino García y Rofaz, Don Francisco
 Zamora y Bustamante y los de asistencia Don Juan
 José Morán y Rodríguez, y Don Nolasco Ulate y Vargay,
 mayores de veinticinco años, agricultores y de este vecin-
 dario, lo aprobaron y todos firman con mi go, menor
 el primero de los otorgantes por expresar que no sabe, en
 la villa de San Ramón a las once del día diez y seis
 de Agosto de mil ochocientos Ochenta y dos. * Nota: En
 la línea doce de esta página, después de las palabras "adeuda", léase "por dinero prestado".

Man. Bustamante Juan y Palma Paulino García

Ro. Zamora Juan G. Morán Nolasco Ulate

Yo, Manuel Bustamante y Suruga Alcalde de
 segundo del Excmto. Judicial de San Ramón
 ante los testigos que se expresaron, en cumpli-
 miento delo mandado por el señor Juez de inte-
 rino don Esteban de las Hozes del día catorce de
 Agosto de mil ochocientos ochenta y dos, esta

240

Causa mortal del finado Modesto Quiros
 i Rojas, la cual tengo ala vista, praxado ala
 proctorologia de la cuenta divisoria siguiente:
 Jose Maria Nera i Aguilar, mayor de sesen-
 ta años, casado, lavador, vecino de San Ramon
 i Contador nombrado para dividir i adjudicar
 los bienes del finado Modesto Quiros i Rojas
 que fue mayor de setenta años, casado, agricul-
 tor i de este vecindario, entre la viuda Doña Ma-
 ria Gregoria Castillo i Alfaro, mayor de sesenta
 años, viuda del mismo finado, oficio domestico
 i de este vecindario i sus legitimos herederos
 Benancio, Guadalupe Silverio, Nacedonia, Francisca
 Dominga, Francisca Joaquina, Desideria y Rosaria,
 Quiros y Castillo, todos mayores de treinta años,
 agricultores los varones, de oficio domestico
 las mugeres, de este vecindario, Rosaria viuda
 y las demas casados, de conformidad con
 el capital praxado a viermparto del modo siguiente:
 Capital interentariado al folio 27 = 4,336 = 75
 = bajas = se bajan de costas generales = 150 = 35 =
 Aporte del finado = 175 = 00 = y de la viuda
 = 30 = 00 = suman las bajas = 375 = 35 = quedan pa-
 ra repartir en la sociedad = 4,621 = 40 = corres-
 ponde a cada uno por ganancias = 2310 = 70 =
 de la viuda Aporte i ganancias = 2360 = 70 = del finado
 para quintar aporte i ganancias = 2485 = 70 = corresponde
 al quinto = 497 = 70 = quedan para repartir entre diez
 herederos 1,988 = 00 = corresponde a cada uno = 198 = 80 =
 Resumen = Capital = 4,336 = 75 = costas = 150 = 35 = de la
 viuda = 2360 = 70 = quinto = 497 = 70 = De Nacedonia = 198 = 80 =
 = De Trinidad = 198 = 80 = De Dominga = 198 = 80 = De Fran-
 cisca = 198 = 80 = De Joaquina = 198 = 80 = De Desideria =
 198 = 80 = De Rosaria = 198 = 80 = De Guadalupe = 198 = 80 =
 = De Silverio = 198 = 80 = De Benancio = 198 = 80 = suma =

y igual = 4996 = 75 = Distribucion del quinto de
 = 497-70 = Hospital i Lazareto = 13-00 = Funerales i en-
 tierro = 100-00 = para las animas = 60-00 = para la
 y gloria = 60-00 = para los pobres = 60-00 para
 los herederos i deudas pobres = 212-70 = Suma
 y igual = 497-70 = Estan divididos los vienes con-
 forme al capital i testamento y se prosede
 a las adjudicaciones siguientes. Hijuela de Do-
 minga. Para pagar a la heredera Dominga Quirós
 i Castillo mayor de treinta años, casada, oficio do-
 mestico i de este vecindario, su legitima paterna
 de ciento noventa i ocho pesos ochenta centavos =
 198-80 = Se le pagan ciento treinta i ocho pesos que
 debe a la mortual la misma heredera = 138-00 =
 Se le pagan sesenta pesos ochenta centavos, en la den-
 da de trescientos cincuenta pesos veintinueve centavos
 que debe heredera Trinidad Quirós i Castillo de esta
 deuda espárticpe la misma heredera con ciento noventa
 i ocho pesos ochenta centavos por su legitima, la hijue-
 la del quinto con cuarenta i nueve pesos setenta i siete
 centavos y la idem de la viuda Doña Maria Gregoria Castillo
 i Alfaro con cuarenta pesos ochenta i ocho centavos = 60-80 =
 pagada = con 198-80 = Hijuela de Trinidad = Para pagar
 a la heredera Trinidad Quirós i Castillo, mayor de
 treinta años, casada, oficio domestico y de este vecinda-
 rio, su legitima paterna de ciento noventa i ocho pe-
 sos ochenta centavos = 198-80 = Se le pagan los mismos
 ciento noventa i ocho pesos ochenta centavos en la
 deuda de trescientos cincuenta pesos veintinueve
 centavos que ella misma debe a la mortual, de la cu-
 al son partícipes la hijuela de Dominga Quirós
 i Castillo con sesenta pesos ochenta centavos, la idem
 de quinto con cuarenta i nueve pesos setenta i siete
 centavos y la idem de la viuda Doña Maria Grego-
 ria Castillo i Alfaro con cuarenta pesos ochenta i
 ocho centavos = 198-80 = pagada con = 198-80 = Hi-

PAPEL
DE
CINCUENTA CENTAVOS

41

Hija de Macedonia Para pagar ala heredera
Macedonia Quirós i Castillo, mayor de treinta años,
casada, oficio domestico y becina de Atiquela, su legi-
tima paterna de ciento noventa i ocho pesos ochenta cen-
tavo = 198 = 80 = se le pagan los mismos ciento noventa i
ocho pesos ochenta centavos, en la deuda de doscientos
treinta i dos pesos, que ella misma deve ala mortual, de la
cual es partcipe la hijuela del quinto con treinta i
tres pesos veinte centavos = 198 = 80 = pagada con = 198 = 80 =
= Hijuela de Benancio = Para pagar al heredero Be-
nancio Quirós i Castillo, mayor de treinta años, casado,
lavador i becino de Atiquela, su legitima paterna
de ciento noventa i ocho pesos ochenta centavos = 198 = 80 =
se le pagan los mismos ciento noventa i ocho pesos ochenta
centavos en la deuda de trescientos ochenta i seis
pesos que el mismo deve ala mortual, de cual son
participes la hijuela de quinto con sesenta i seis
pesos treinta i cuatro centavos y la idem de la viuda
Dona Maria Gregoria Castillo i Ayaro, con ciento veinte
pesos ochenta i seis centavos = 198 = 80 = pagada con
198 = 80 = Hijuela de Francisca = Para pagar ala he-
redera Francisca Quirós i Castillo, mayor de treinta
años, casada, oficio domestico i becina de Atiquela,
su legitima paterna de ciento noventa i ocho pe-
sos ochenta centavos = 198 = 80 = se le pagan los mismos
ciento noventa i ocho pesos ochenta centavos en la de-
da de doscientos sesenta pesos que ella misma deve ala
mortual, de la cual son participes la hijuela de
quinto con cuarenta i nueve pesos setenta i siete centavos
i la idem de la viuda Dona Maria Gregoria Castillo i Ay-
aro, con once pesos cuarenta i tres centavos = 198 = 80 =

— pagada con = 198 = 80 = Hijuela de Rosaria — Para
 pagar ala heredera Rosaria Quiras i Castillo, mayor de
 treinta años, viuda, oficio domestico i beca — na
 de Ahijuela, su legitima paterna de ciento noventa i ocho
 pesos ochenta centavos = 198 = 80 = Se le pagan los mis-
 mos ciento noventa i ocho pesos ochenta centavos, en la
 deuda de cuatrocientos cinco pesos que ella misma
 debe ala mortual, dela cual son partitipes la hijuela
 del quinto con cuarenta i nueve pesos setenta i siete
 centavos y la idem dela viuda Dona Maria Gregoria
 Castillo i Alfaro con ciento cincuenta i seis pesos cua-
 renta i tres centavos = 198 = 80 = pagada con = 198 = 80 =
 — Hijuela de Decideria — Para pagar ala heredera Decide-
 ria Quiras i Castillo, mayor de treinta años casada,
 oficio domestico y de este vecindario, su legitima pa-
 terna de ciento noventa i ocho pesos ochenta centavos =
 198 = 80 = Se le pagan los mismos ciento noventa i ocho
 pesos ochenta centavos, en la deuda de doscientos ochenta
 i ocho pesos que ella misma debe ala mortual dela
 cual son partitipes la hijuela de quinto con cuarenta
 i nueve pesos setenta i siete centavos y la idem dela
 viuda Dona Maria Gregoria Castillo i Alfaro con
 treinta i nueve pesos cuarenta i tres centavos = 198 =
 — = 80 = pagada con = 198 = 80 = Hijuela de Soaguina — Para pa-
 gar ala heredera Soaguina Quiras i Castillo mayor de tre-
 inta años, casada, oficio domestico i de este vecindario
 su legitima paterna de ciento noventa i ocho pesos
 ochenta centavos = 198 = 80 = Se le pagan sesenta i ocho
 pesos en y qual deuda que ella debe ala mortual = 68 =
 Se le pagan ciento treinta pesos, ochenta centavos, en la
 deuda de seiscientos noventa i dos pesos, que debe
 ala mortual, el heredero Guadalupe Quiras i Castillo
 dela cual son partitipes la hijuela del quinto con
 ciento cuarenta i nueve pesos treinta i un centavos, el
 mismo heredero por su legitima con ciento noventa
 i ocho pesos ochenta centavos y la idem dela viuda
 Dona Maria Gregoria Castillo i Alfaro con doscientos
 trece pesos nueve centavos = 430 = 80 = pagada con = 198 = 80

- Hija de Guadalupe Para pagar al heredero Guadalupe Quirós i Castillo, mayor de treinta años, casado, lavrador y de este vecindario. Su legítima paterna de ciento noventa i ocho pesos ochenta centavos = 198 = 80 = Se le pagan los mismos ciento noventa i ocho pesos ochenta centavos en la deuda de seiscientos noventa i dos pesos que el mismo debe a la mortual, de la cual son partípe, la hija de la del quinto con ciento cuarenta i nueve pesos treinta i cinco centavos, la idem de la heredera Soaquina Quirós i Castillo, con ciento treinta pesos ochenta centavos, y la idem de la viuda Dona Maria Gregoria Castillo i Alfaro con doscientos trece pesos nueve centavos = 198 = 80 = pagada con = 198 = 80 = Hija de Silverio = Para pagar al heredero Silverio Quirós i Castillo, mayor de treinta años, casado, lavrador y de este vecindario. Su legítima paterna de ciento noventa i ocho pesos ochenta centavos = 198 = 80 = Se le pagan los mismos ciento noventa i ocho pesos ochenta centavos en la deuda de quinientas cincuenta i dos pesos cincuenta centavos que el mismo debe a la mortual, de la cual son partípe, la hija de quinto con cuarenta i nueve pesos setenta i siete centavos, la idem de costas con ciento cincuenta pesos treinta i cinco centavos, y la idem de la viuda Dona Maria Gregoria Castillo i Alfaro con ciento cincuenta i tres pesos cincuenta i ocho centavos = 198 = 80 = pagada con = 198 = 80 = Hija de la viuda Para pagar a la viuda Dona Maria Gregoria Castillo i Alfaro, mayor de sesenta años, viuda del mismo finado oficio domestico y de este vecindario Su mitad de ganancias de dos mil trescientos diez pesos setenta i cincuenta pesos que aporó al matrimonio que todo formó la suma de dos mil trescientos sesenta pesos setenta centavos = 2360 = 70 = Se le pagan noventa i cuatro pesos que ella misma debe a

la mortal = 34 = 20 = se le pagan cuarenta i un pesos
 en y qual deuda que deve ala mortal Foribio porag 41
 se le pagan cuarenta pesos ochenta i ocho centavos
 en la deuda de trescientos cincuenta pesos veinti cin-
 co centavos que deve ala mortal la heredera Trini-
 dad Quirós i Castillo, dela qual son partícipes la mis-
 ma heredera por su legítima con ciento noventa i ocho
 pesos ochenta centavos, la hijuela de Dominga Quirós
 i Castillo con sesenta pesos ochenta centavos y la
 idem del quinto con cuarenta i nueve pesos setenta
 siete centavos = 40 = 88 = se le pagan ciento veinte pesos
 ochenta i seis centavos, en la deuda de trescientos ochenta
 i seis pesos que deve ala mortal el heredero Be-
 nancio Quirós i Castillo, dela qual son partícipes
 el mismo heredero por su legítima con ciento no-
 venta i ocho pesos ochenta centavos, la hijuela de
 quinto con sesenta i seis pesos treinta i cuatro centa-
 vos = 120 = 86 = se le pagan once pesos cuarenta i tres
 centavos en la deuda de doscientos sesenta pesos
 que deve ala mortal la heredera Francisca Quirós
 i Castillo dela qual son partícipes la misma heredera
 con ciento noventa i ocho pesos ochenta centavos
 por su legítima y la hijuela de quinto con cua-
 renta i nueve pesos setenta i siete centavos = 11 = 43 =
 se le pagan ciento cincuenta i seis pesos cuarenta
 i tres centavos en la deuda de cuatrocientos cin-
 co pesos que deve ala mortal la heredera Rosa-
 ría Quirós i Castillo, y son partícipes la misma
 heredera por su legítima con ciento noventa i ocho
 pesos ochenta centavos y la hijuela de quinto con
 cuarenta i nueve pesos setenta i siete centavos
 = 136 = 43 = se pagan treinta i nueve pesos cuaren-
 ta i tres centavos en la deuda de doscientos ochenta
 i ocho pesos que deve ala mortal la heredera de
 heredera por su legítima con ciento noventa i
 ocho pesos ochenta centavos i la hijuela de quinto
 con cuarenta i nueve pesos setenta i siete centa-
 vos = 39 = 43 = se le pagan doscientos trece pesos nueve

PAPEL
DE
CINCUENTA CENTAVOS

43

Centavos, en la deuda de seiscientos noventa
y dos pesos que debe a la mortual el heredero
Guadalupe Quirós y Castillo, y son partícipes de ella
el mismo heredero por su legítima con ciento noventa
y ocho pesos ochenta centavos; la hija de don
Quirós Quirós y Castillo, con ciento treinta pesos, veintita
centavos, y la idem del quinto con ciento cuarenta
y nueve pesos treinta y un centavos. = 213 = 07 = Se le
pagan ciento cincuenta y tres pesos cincuenta y ocho cen-
tavos en la deuda de quinientos cincuenta y dos pe-
sos cincuenta centavos que debe a la mortual el here-
dero Silverio Quirós y Castillo, de la cual son partíci-
pes el mismo heredero por su legítima con ciento
noventa y ocho pesos ochenta centavos la hija de
Quinto con cuarenta y nueve pesos setenta y siete centa-
vos; y la idem de costas generales, con ciento cincuenta
pesos treinta y cinco centavos. = 153 = 58 = Se le pagan
ciento cincuenta pesos, en igual deuda que debe a la mor-
tual Rodrigo González = 150 = 00 = Se le pagan cuarenta
pesos valor en que está prestando el lote número
primero compuesto de una manzana doscientos no-
venta y cinco varas cuadradas de tierra, en las Ejidas
Barrio de San Rafael Distrito tercero de esta villa
Canton segundo de la provincia de Napueña. Linderos:
al Norte terreno de Modesto Quirós, hijo de esta mor-
tual; al Sur, calle en medio con idem de Silverio Quirós;
al Este, calle en medio terreno de Ejidas ocupado por Gua-
dalupe Quirós; y al Oeste, río grande en medio con idem de

Modesto Quirós, hoi de esta mortal, finca
 inscrita en el Registro de la propiedad, partido
 "Occidental" tomo doscientos tres folio doscientos
 cincuenta y uno, bajo el número trece mil novecientos
 veintinueve, asiento número uno = 40 = 00 = se le pagan sesen-
 ta y ocho pesos valor en que esta justipreciado el lote nú-
 mero tercero, constante de dos manzanas tres mil sesenta
 y cuatro varas cuadradas de tierra, situadas en los mis-
 mos Ejidos Barrio de San Rafael, Distrito y Canton
 Arriba indicados, lindante: al Norte propiedad de los
 herederos de Cesilio Cordero, Calle en medio; sur, con
 idem terreno de Ejidos ocupado por Guadalupe Quirós.
 al Este, con idem de herederos de Cesilio Cordero y de
 Modesto Quirós, este último, hoi de esta mortal, al
 Oeste, con idem de Modesto Quirós, hoi de esta mortal,
 finca inscrita en el Registro de la propiedad, partido "Occiden-
 tal", tomo doscientos tres folio doscientos cincuenta y
 tres, bajo el número trece mil novecientos veinte
 dos, asiento número uno = 68 = 00 = se le pagan doscientos
 veintisiete pesos valor en que esta justipreciado el lote
 número quinto, compuesto de seis manzanas cinco mil dos
 cientos catorce varas cuadradas de tierra, situadas en los
 mismos Ejidos Barrio de San Rafael, Distrito y Canton
 citadas en la primera finca, lindante: al Norte, terre-
 no de los herederos de Jesús Monera, Calle en medio; sur,
 con idem de Rafael Chaves; Este, con idem de Ejidos
 ocupado por herederos de Pedro Canepo; y oeste, con
 idem de Ejidos ocupado por los herederos de Cesilio
 Cordero, finca inscrita en el Registro de la propie-
 dad, partido "Occidental", tomo doscientos tres folio
 doscientos cincuenta y cinco, bajo el número trece
 mil novecientos veintitres, asiento número uno =
 = 227 = 00 = se le pagan ochenta pesos valor en que esta jus-
 tipreciado el lote número octavo, compuesto de
 tres manzanas ocho mil seis cientos veinticinco

114
 Varas cuadradas de tierra situadas en los mismos Ejidos
 Barrio de San Rafael Distrito i Canton ya sitadas en
 la primera finca lindante: al Norte terreno (de los here-
 deros de Jesus Morera, calle en medio: sin con idem)
 Digo al Norte, terreno de Ejidos ocupado por Gavino
 Delgado y herederos de Ramon Alvarado: al Sur, con idem
 de Ramona Castro, Rafaela Lambanera i Rafael
 Chaves: al Este de las mismas Ejidos ocupado por he-
 rederos de Ramon Alvarado: i al Oeste con las mismas
 Ejidos ocupado por Cesilio Cordero y de Modesto Lineros
 este ultimo, hai de esta mortual, finca inscrita en el Regis-
 tro de la propiedad, partido "occidental" tomo doscientos
 tres, folio doscientos cincuenta i siete, bajo el numero
 trece mil novecientos veintimatre, asiento numero
 uno = 80 = 00 = se le pagan veinticinco pesos balar en
 que esta justipreciado el Lote numero catore i si-
 tuado en los mismos Ejidos Barrio de San Rafael
 Distrito i Canton sitadas en la primera finca, lindante
 al Norte terreno de Ejidos ocupado por pasual Ramirez
 al Sur, calle en medio con idem de Modesto Lineros hai
 de esta mortual: al Este con las mismas Ejidos ocu-
 pado por Gavino Delgado: i al Oeste propiedad de los
 herederos de Jesus Morera: constante de seis mil tre-
 intaidos varas cuadradas de tierra, finca inscrita en
 el Registro de la propiedad, partido "occidental" tomo
 doscientos tres, folio doscientos cincuenta i nueve, bajo el nu-
 mero trece mil novecientos veinticinco, asiento numero
 uno = 25 = 00 = se le pagan doscientos pesos balar en que
 esta justipreciado el Cafetal de una manzana i unen-
 to de tierra situado en el mismo Barrio de Santa Fe
 del Distrito tercero de esta villa Canton segundo de la pro-
 vincia de Chapala, lindante: al Norte terreno de Vicente Gar-
 Castro: al Sur, con idem de Jesus Ugabde: al Este con
 idem del mismo Vicente Castro: y al Oeste con idem
 de Ignacia Monge calle en medio: hauido por compra
 a Jose Gregorio Ramirez: finca inscrita en el Registro de
 la propiedad, partido "occidental" tomo septuagésimo
 cuarto, folio trescientos diez i siete, bajo el numero cuatro

mil cuatrocientos setenta y uno. asiento número uno.
 = 200 = 00 se le pagan quinientos pesos balon en que esta
 justipreciada la finca compuesta de una manzana y me-
 dia de tierra desigual con dos casas ubicadas en el terre-
 no la primera de abitacion, en orcones, maderas y feja-
 de nueve varas largo y cinco de ancho, con su cuarto y
 cocina; la segunda con trapiche en orcones, cubierta
 de feja, de diez y siete varas largo y nueve de ancho,
 situados en el barrio de Santiago Distrito tercero
 de esta villa Canton segundo de la provincia
 de Atapueca lindantes: al Norte terreno de Je-
 sus Monera; al sur con idem de Guadalupe Qui-
 ros; al Este con idem de Modesto Quiros, herede esta
 municipal Calle en medio; y al Oeste con idem de Decida-
 ria Quiros, quien al tiempo de otorgarle su escritu-
 ra se queda sin expresar al Este parte que se reserva
 el bendito, habido por compra en mayor nú-
 mero de manganas a Don Leandro Quisada y las
 casas construidas por el finado, y es la última
 parte de la finca inscrita en el Registro de la
 propiedad, partido "Occidental", tomo septuage-
 simo cuanto folio trescientos trece, bajo el nú-
 mero cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve
 asiento número uno. El finado Casante ena-
 genó antes de su muerte la mayor parte de
 esta finca = 500 = 00 se le pagan cien pesos balon
 en que estan justipreciadas las treinta y dos varas
 de tierra por el frente y cincuenta de fondo, si-
 tuadas en el centro de esta villa Canton segundo
 de la provincia de Atapueca, lindantes: al Norte pro-
 piedad de Don Juan Vicente Acosta; sur con idem
 de Rufino Castro; Este con idem de la municipal de
 Roque Alfaro, Calle en medio; y Oeste con idem de
 Jesus Cruz. habido por compra asienta Castro fin-
 ca inscrita en el Registro de la propiedad, partido
 "Occidental", tomo ciento doce folio trescientos no-
 venta y uno bajo el número. Sete mil cuatro cien-
 tos cincuenta y ocho, asiento número dos, = 100 = 00

PAPEL

DE

CINCUENTA CENTAVOS

Se le pagan cien pesos, balen de la veinticinco
 varas de tierra por el frente i cincuenta de fondo
 en lafe, situadas en el centro de esta villa Canton
 Segundo de la provincia de Atafueta, lindantes al
 Norte propiedad de Santos Castro: Sur, con idem
 de Juana Sanchez: Este con idem de Bernardo Me
 tro: travado por campo a Santos Castro: Asma ins
 crita en el Registro de la propiedad, partido Occi
 dental tomo ciento doce folio trescientos Ochenta
 i nueve, bajo el número siete mil cuatrocientos
 cincuenta i siete, Asiento número dos = 100 = 00 = pa
 gada = 2360 = 70 = Hiquela de quinto = para pagar
 el quinto de cuatrocientos noventa i siete pesos setenta
 i centavos = 497 = 70 = se pagan cuarenta i nueve pe
 sos setenta i siete centavos en la deuda de trescientos
 cincuenta pesos veinticinco centavos que deve ala
 mortual la heredera Frimidad Luises i Castillo, dela
 cual son partiques, la misma heredera por su le
 gitima con ciento noventa y ocho pesos Ochenta cen
 tavos, la hijuela dela heredera Dominga Luises i
 Castillo con sesenta pesos Ochenta centavos y la
 idem dela viuda Dona Maria Gregoria Castillo i
 Alfaro con cuarenta pesos Ochenta i ocho centavos =
 42 = 77 = se pagan treinta i tres pesos veinte centavos en
 la deuda de doscientos treinta y dos pesos que deve ala mortua
 la heredera Nacedonia Luises i Castillo, de que es parti
 cipe la misma heredera por su legítima con ciento no
 venta i ocho pesos Ochenta centavos = 33 = 20 = se pagan
 sesenta i seis pesos treinta i cuatro centavos en la deuda
 de trescientos Ochenta i seis pesos que deve ala mortua
 el heredero Benancio Luises i Castillo, dela cual son parti
 cipes el mismo heredero por su legítima con ciento no
 venta i ocho pesos Ochenta centavos, i la hijuela dela
 viuda Dona Maria Gregoria Castillo i Alfaro con ciento
 veinte pesos Ochenta i seis centavos = 66 = 34 = se le pagan
 cuarenta i nueve pesos setenta i siete centavos en la

deuda de doscientos sesenta pesos que ~~debe~~ debe
 ala mortual heredera Francisca Quiros i
 Castillo de que son partícipes la misma heredera con
 ciento noventa i ocho pesos ochenta centavos. por su
 legítima y la hijuela de la viuda Dona Maria Gregoria Cas-
 tilla i Alfaro con once pesos cuarenta i tres centavos
 $= 49 = 77 =$ se le pagan cuarenta i nueve pesos setenta i
 siete centavos en la deuda de cuatrocientos cinco
 pesos que debe ala mortual la heredera Francisca Qui-
 ros i Castillo y son partícipes la misma heredera por
 su legítima con ciento noventa i ocho ochenta cent-
 avos i la hijuela de la viuda Dona Maria Gregoria Cas-
 tilla i Alfaro con ciento ~~ochenta~~ i seis pesos cua-
 renta i tres centavos $= 49 = 77 =$ se le pagan cuarenta i nue-
 ve pesos setenta i siete centavos en la deuda de dos
 cientos ochenta i ocho pesos que debe ala mortual
 la heredera Decideria Quiros i Castillo de que son
 partícipes la misma heredera por su legítima con cien-
 to noventa i ocho pesos ochenta centavos i la hijuela
 de la viuda Dona Maria Gregoria Castillo i Alfaro con
 treinta i nueve pesos cuarenta i tres centavos $= 49 = 77 =$
 $=$ se le pagan (cuarenta i nueve pesos) digo ciento cua-
 renta i nueve pesos treinta i un centavos, en la deu-
 da de seiscientos noventa i dos pesos, que debe
 ala mortual el heredero Guadalupe Quiros i Cas-
 tilla de que son partícipes el mismo heredero por su
 legítima con ciento noventa i ocho pesos ochenta
 centavos, la hijuela de Joaquina Quiros i Castillo
 con ciento treinta pesos ochenta centavos y la idem
 de la viuda Dona Maria Gregoria Castillo i Alfaro
 con doscientos trece pesos nueve centavos $= 149 = 31 =$
 $=$ se le pagan cuarenta i nueve pesos setenta i siete centavos
 en la deuda de quinientos cincuenta i dos pesos cincuenta
 centavos que debe el heredero Silverio Quiros i Casti-
 llo de que son partícipes el mismo heredero por su legi-
 tima con ciento noventa i ocho pesos ochenta centavos
 la hijuela de estas con ciento cincuenta pesos treinta
 i cinco centavos y la idem de la viuda Dona Maria Gre-
 goria Castillo i Alfaro con ciento cincuenta i tres pesos
 cincuenta y ocho centavos $= 49 = 77 =$ pagada con $= 497 = 76$

= Aquella de costas = para pagar las costas de cinco ⁴⁸ ~~cin~~
 enta pesas treinta i cinco centavos = 150 = 33 = se pagan
 las mismas ciento cincuenta pesas treinta i cinco cent
 avas en la deuda de quinientos cincuenta idas pesas cin
 cuenta centavos que deve almarital el heredero Sil
 venio Quiros i Castillo de que son partiques, el mismo
 heredero por su legitima con ciento noventa i ocho pesas
 ochenta centavos. la hiquela de quinto con cuasienta i
 nueve pesas setenta i siete centavos y la idem dela
 venda Dona Maria Gregoria Castillo i Alfaro con
 ciento cincuenta i tres pesas cincuenta i ocho centavos =
 = 150 = 33 = pagada con = 150 = 33 = Estando divididos y
 adjudicados los bienes del finado Modesto Quiros i
 Rojas, entre sus legitimos herederos, el partido
 cre haber cumplido su encargo = San Ramon Agosto
 11 de 1882 = Jose Maria Mora = y corridos los autos
 todos que la lei previene recallo el auto de apro
 vacion siguiente = Juzgado Arribo Testamen
 tario San Ramon alas doce del dia catorce de
 Agosto de mil ~~ochocientos~~ ochenta i dos = Apare
 cese cuanto ha lugar en derecho la particion
 tasacion de costas i adjudicacion de los bienes
 que quedaron por muerte del señor Don Mo
 desto Quiros i Rojas, protocolizeze i franquese a
 los interesados testimonio de su hiquela comi
 cionandose al efecto al señor Alcalde Segundo
 de esta villa para que lo verifique = Silvenio
 Quiros = Samuel Sabarico = Jose Maria Mora =
 = Se hace constar que el auto de Aprobacion
 anterior no se notifico alas partes intere
 sadas por haver renunciado este derecho =
 = Leida i confrontada, esta protocoliza
 cion con su original ante los testigos ins
 trumentales Don Adolfo Hidalgo i Sa

Don Francisco Zamora y Bus
 tamante, y los de asistencia Señores
 Don Juan Jose Mora y Rodriguez, y
 Don Segundo Castro Esquivel, mayo
 res de veinticinco años, agricultores y de
 este vecindario, que saben leer y escribir de
 notoria honradéz. resultó conforme.
 Recomendando la observancia de las artícu
 los 2, i 348 de la lei Hipotecaria y 277
 de su Reglamento. y firmo con dichos
 testigos en la villa de San Ramon a las
 doce del dia veintidos de Agosto de
 Agosto de mil ocho cientos ochenta
 y dos:

Man. Bustamante,

Adolfo Hidalgo.

Francisco Zamora B.

Juan J. Mora

Segundo Castro